



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 85/2016

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-14/2016

**“SUMINISTRO DE BÁSCULAS PESA CAMIONES PESO POR EJE PARA LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA”**

Nosotros: **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, del domicilio de
San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número

quien actúa en nombre y representación del
Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y
de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal General de la República y
que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL
CONTRATANTE”** y **HÉCTOR BARTOLOMÉ OLMEDO MARTÍNEZ**,

del domicilio de portador del Documento Único de
Identidad número y Número de
Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador
Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **BÁSCULAS Y BALANZAS, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **BÁSCULAS Y BALANZAS, S.A. DE
C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; con Número de Identificación
Tributaria

quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el
carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de
**“SUMINISTRO DE BÁSCULAS PESA CAMIONES PESO POR EJE PARA LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA”**, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre
Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las
Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-14/2016, de la cual se genera este Contrato; a la
Resolución de Adjudicación No. 40/2016, de fecha 16 de marzo de 2016 y Resolución No.
02/2016, de fecha 12 de abril de 2016, que resuelve el Recurso de Revisión interpuesto en el
presente proceso de licitación, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta
técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL
CONTRATO**. El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados,

de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

BASCULAS Y BALANZAS, S.A. DE C.V

Ítem	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Precio Unitario SIN IVA US\$	Total SIN/IVA US\$
1	"SUMINISTRO DE BASCULAS MOVILES PESA CAMIONES PESO POR EJE, PARA LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL MOPTVDU"	C/U	3	\$ 31,645.00	\$ 94,935.00
IVA 13%.....					\$ 12,341.55
TOTAL.....					\$ 107,276.55

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a el Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 107,276.55)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Ministerio pagará al Contratista mediante un solo pago, hasta por el valor especificado en el Contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará el suministro en la Dirección General de Transporte de Carga del Viceministerio de Transporte, ubicado en kilómetro nueve y medio, Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y en todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII de las Bases de Licitación, numeral Seis Plan de Entrega y Cumplimiento, que establece que el



suministro deberá entregarse en el plazo establecido en la oferta del Contratista, es decir, en un plazo de sesenta días calendario, incluyendo en este período las capacitaciones y pruebas de funcionamiento, todo lo anterior contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo de Actividades Especiales (FAE), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación número noventa y cuatro, de fecha uno de febrero de dos mil dieciséis, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y

montos de las garantías correspondientes. La Modificativa ó Prórroga será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del Contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley.

NOVENA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las garantías siguientes: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero; y b) Garantía de Buena Calidad del Suministro, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepción definitiva. El plazo de vigencia de esta Garantía será de UN AÑO a partir de la recepción total del suministro, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto final del contrato. Si durante el periodo de vigencia de esta garantía se presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el suministro, que sean imputables al Contratista, el Ministerio requerirá por escrito a éste la solución inmediata del mismo, quedando el Contratista obligado a responder en el plazo que le sea fijado.

DÉCIMA: EXTINCIÓN. El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio.

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía.

DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con



el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alterno de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número doscientos setenta, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al licenciado Oscar Armando Rodríguez Campos, quien actualmente se desempeña como Director General de Transporte de Carga en la Dirección General de Transporte de Carga del Viceministerio de Transporte de esta Secretaría de Estado, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-CATORCE/DOS MIL DIECISÉIS, aprobadas el día uno de febrero de dos mil dieciséis, mediante nota MOP-GACI-cero ciento cincuenta y tres/dos mil dieciséis; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación Número cuarenta/dos mil dieciséis, de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis y Resolución Número cero dos/dos mil dieciséis, de fecha doce de abril de dos mil dieciséis, que resuelve el Recurso de

Revisión interpuesto en el presente proceso de licitación; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Suministro; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en Residencial y pasaje San Carlos, número veintisiete, San Salvador. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



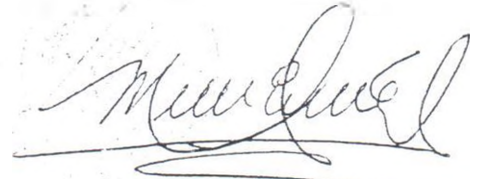
DOUGLAS ARQUÍMEDES MELENDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
"EL MINISTERIO"

**BASCULAS
Y BALANZAS, S.A. DE C.V.**

HÉCTOR BARTOLOMÉ OLMEDO MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO
BÁSCULAS Y BALANZAS, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veinte de abril del año dos mil dieciséis.
Ante mí, _____ del domicilio de _____



comparece: por una parte el señor **DOUGLAS ARQUÍMIDES**

MELÉNDEZ RUIZ,

del domicilio de

persona

de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número

quien actúa en nombre y representación del

Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República,

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquimides Meléndez Ruiz, para el periodo de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte el señor **HÉCTOR BARTOLOMÉ OLMEDO MARTÍNEZ,**

del domicilio de

; a quien no conozco pero identifiqué por medio de su

Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación en su

calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **BÁSCULAS Y BALANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **BÁSCULAS Y BALANZAS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria

; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad

ante los oficios del notario
número

, inscrita en el Registro de Comercio al
del Registro de Sociedades. el día


trece de junio de dos mil dos. de la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la

sociedad son los antes dichos, que el plazo de la sociedad es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a un administrador único propietario y su respectivo suplente, quienes duran en sus funciones cinco años, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad, y está ampliamente facultado para otorgar actos como el presente y no requerirá de autorización de ningún órgano de la sociedad; b) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, _____, ante los oficios del notario _____, inscrita en el Registro de Comercio al número _____

_____ del Registro de Sociedades, el día _____, de la que consta el aumento de capital mínimo de la sociedad y adaptación a las reformas del Código de Comercio; y c) Fotocopia certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad en referencia, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, licenciada _____, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día _____, asentada en el acta número _____ como punto único se eligió la nueva administración de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el compareciente para el periodo de cinco años, el cual vence el día cuatro de mayo de dos mil dieciséis; la cual fue inscrita en el Registro de Comercio al número _____

_____ del Registro de Sociedades, el día cuatro de mayo de dos mil once; que en el transcurso de este documento se denominará **"EL CONTRATISTA"** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante un solo pago, hasta por el valor especificado en el Contrato, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El Contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA**, que establece lo siguiente: "El Contratista entregará el suministro en la Dirección General de Transporte de Carga del Viceministerio de Transporte, ubicado en kilómetro nueve y medio, Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y en todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el

Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total". El plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "La vigencia del presente Contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII de las Bases de Licitación, numeral Seis Plan de Entrega y Cumplimiento, que establece que el suministro deberá entregarse en el plazo establecido en la oferta del Contratista, es decir, en un plazo de sesenta días calendario, incluyendo en este periodo las capacitaciones y pruebas de funcionamiento, todo lo anterior contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato.". Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The image shows three handwritten signatures in black ink. The signature on the left is slanted and appears to be 'A. ...'. The signature in the center is a large, cursive signature, possibly 'M. ...'. The signature on the right is a smaller, cursive signature, possibly 'Oliver'. Below the central signature is a circular stamp, which is mostly illegible but appears to contain some text and a central emblem. A horizontal line is drawn below the central signature.

ACUERDO No. 270.- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO. San Salvador, diecinueve de abril de dos mil dieciséis. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDO

- I. Que mediante la Resolución de Adjudicación No. 40/2016, de fecha 16 de marzo de 2016 y Resolución No. 02/2016, de fecha 12 de abril de 2016, que resuelve el Recurso de Revisión interpuesto en el presente proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-14/2016 denominado "SUMINISTRO DE BÁSCULAS PESA CAMIONES PESO POR EJE PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA", el cual se adjudicó al siguiente oferente: **BÁSCULAS Y BALANZAS, S.A. DE C.V.**, hasta por la cantidad de **CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 107,276.55)** monto que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. En cumplimiento a lo estipulado en los artículos 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, el Viceministerio de Transporte, mediante solicitud de contratación, de fecha 16 de noviembre de 2015, ha designado al licenciado Oscar Armando Rodríguez Campos, quien actualmente se desempeña como Director General de Transporte de Carga en la Dirección General de Transporte de Carga del Viceministerio de Transporte de esta Secretaría de Estado, para la administración del contrato derivado del proceso antes mencionado.
- III. Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, las instituciones deberán designar a sus técnicos, para comprobar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales; siendo de obligatorio cumplimiento que las personas nombradas como administradores del Contrato, cumplan con las obligaciones establecidas en los artículos antes citados, asimismo, tendrán que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos.

POR TANTO, Con base a lo estipulado en los artículos 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, este MINISTERIO:

ACUERDA:

- a) **NÓMBRESE** administrador de contrato al licenciado Oscar Armando Rodríguez Campos, quien actualmente se desempeña como Director General de Transporte de Carga en la Dirección General de Transporte de Carga del Viceministerio de Transporte de esta Secretaría de Estado, para la administración del contrato derivado del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-14/2016 denominado "SUMINISTRO DE BÁSCULAS PESA CAMIONES PESO POR EJE PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA".

